



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- DEMANDADO : LUIS ADRIANO GUTIERREZ MARIN
APODERADA : CARLOS FRANCISCO SANDINO C.
RADICACIÓN : 2021-00040-71-X

El apoderado de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por consiguiente requiere el levantamiento de las medidas previas decretadas.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por el artículo 461 del C. General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario-Menor cuantía- propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra LUIS ADRIANO GUTIERREZ MARIN, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL PAUJIL-CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA -DESACATO-
ACCIONANTE	JAIR GUTIERREZ
ACCIONADOS	ASMET SALUD EPS
RADICACIÓN	2021 -00211-193-XIII

Conforme a la información allegada por la Doctora MARIA DELLY HINCAPIE PARRA, actuando en calidad de Gerente Departamental de ASMET SALUD EPS SAS, sede Caquetá, visible a folios 9 al 17 frente y vuelto del cuadernillo en cita, se verifica que el ente accionado ha dado cumplimiento al numeral Segundo de la sentencia calendada 11 de octubre del 2021, que ordeno el tratamiento continuo e integral al accionante y que era objeto de reclamación en el presente asunto, razón por la cual este Despacho se abstendrá de continuar con el trámite de las presentes diligencias.

D I S P O N E:

- 1.- **ABSTENERSE** de continuar con las presentes diligencias, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- Notifíquese la presente decisión a las partes, por el medio más expedito. Ofíciase.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, previa anotación de los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : HECTOR ALIRIO OVIEDO TRILLERAS
APODERADO : NELSON CALDERON MOLINA
Rad. : 2014-00067-IX

Debidamente ordenado el desglose de los títulos valores objeto de reclamación en el presente asunto, se le hace entrega al señor JORGE DANIEL CALDERON PAEZ, identificado con la C.C.17.709.150, según autorización expresa del apoderado de la entidad ejecutante.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JAVIER MAYDA DELGADO Y OTROS
EN ACUMULACION	DIOSELINA HERNANDEZ MARTINEZ
CAUSANTE	REINALDO MAYA MONTOYA
RADICACION	2013-00068-349-VIII

Se halla el proceso al despacho para decidir las siguientes peticiones:

- Continuidad del proceso
- Derogatoria de poder por parte de los demandantes
- Reconocimiento de apoderado.

El apoderado de la señora DIOSELINA HERNANDEZ MARTINEZ, solicita continuar con el trámite normal del proceso, para lo cual adjunta copia de la providencia emitida por el Honorable Tribunal de Florencia, en la que se resuelve la investigación penal instaurada en contra de la señora DIOSELINA HERNANDEZ MARTINEZ y que fue objeto de suspensión dentro del presente proceso.

Los demandantes REINALDO MAYA PEREZ, ALONSO MAYA DELGADO, JAIME MAYA DELGADO, JAVIER MAYA DELGADO, JORGE MAYA DELGADO, JAIRO MAYA DELGADO, NANCY MAYA DELGADO, LUZ ELENA MAYA DELGADO, LUZ ELIANA MAYA CASINO Y ERIKA MAYA CASINO, manifiestan que revocan el poder otorgado al apoderado que los representaba en el presente trámite y conceden poder al doctor JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO para continuar con el trámite del proceso.

Por ser viable lo peticionado, El Juzgado de conformidad con lo ordenado por artículos 163 y 75 del C. General del proceso,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al Doctor, JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO, Abogado titulado, como apoderado Judicial de los señores REINALDO MAYA PEREZ, ALONSO MAYA DELGADO, JAIME MAYA DELGADO, JAVIER MAYA DELGADO, JORGE MAYA DELGADO, JAIRO MAYA DELGADO, NANCY MAYA DELGADO, LUZ ELENA MAYA DELGADO, LUZ ELIANA MAYA CASINO Y ERIKA MAYA CASINO, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.